



# Municipalidad Distrital de San Marcos

*"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"*

## **RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0102-2019-MDSM/HRI/A**

San Marcos, 20 de Febrero de 2019.

**VISTO:**

El Informe N° 010-2019-MDSM/GDS/DPVL, presentado por el Jefe del Departamento del Programa Vaso de Leche de esta Comuna, mediante el cual solicita reconocimiento a los integrantes del Comité de Administración del Programa Vaso de Leche para el periodo 2019, y el **INFORME N° 066-2019-GM/MDSM**, emitido por el Gerente Municipal y el **INFORME LEGAL N° 077-2019-GAJ/MDSM**, evacuado por el Gerente de Asesoría Jurídica de esta Entidad, mediante los cuales señalan y recomiendan que la solicitud del reconocimiento a los integrantes del Comité de Administración del Programa Vaso de Leche para el periodo 2019 deben ser aprobados, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme lo establece el Art. 194° de la Constitución Política del Estado concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972- las Municipalidades son órganos de gobierno local que emanan de la voluntad popular con autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 6° de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa", concordante con lo dispuesto en numeral 6) del artículo 20 y 43 de la misma Ley, que señala como las atribuciones de la Alcaldía: "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas", y las "Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven asuntos carácter administrativo";

Que, el numeral 2.11, del artículo 84° de la citada Ley Orgánica de Municipalidades, establece que una de las funciones específicas y exclusivas de las municipalidades distritales es: "Ejecutar el Programa del Vaso de Leche y demás programas de apoyo alimentario con participación de la población y en concordancia con la legislación sobre la materia";

Que, mediante Ley N° 24059- se crea el Programa del Vaso de Leche en todos los Municipios Provinciales de la República, "...destinados a la población materno - infantil en sus niveles de niños de 0 a 6 años de edad, de madres gestantes y en período de lactancia con derecho a la provisión diaria por parte del Estado, a través de los municipios, sin costo alguno para ellas, de 250 cc. De leche o alimento equivalente";

Que, según lo previsto en primer párrafo del numeral 2.1 del artículo 2) de la Ley N° 27470- Ley que Establece Normas Complementarias para la Ejecución del Programa del Vaso de Leche, se establece: "En cada municipalidad provincial en el distrito capital de la provincia, en las municipalidades distritales y delegadas ubicadas en su jurisdicción, **se conforma un Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche, el mismo que es aprobado mediante resolución de Alcaldía con acuerdo del Concejo Municipal.** El referido Comité está integrado por el Alcalde, un funcionario municipal, un representante del Ministerio de Salud y tres representantes de la Organización del Programa del Vaso de Leche, elegidas democráticamente por sus bases, de acuerdo a los estatutos de su organización y adicionalmente deberá estar conformado por un representante de la Asociación de Productores Agropecuarios de la región o zona, cuya representatividad será debidamente acreditada por el Ministerio de Agricultura";

**Jr. Progreso N° 332 - Secretaría General.**



# Municipalidad Distrital de San Marcos

*"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"*

Que, de acuerdo al artículo 4) del Reglamento de Organización y Funciones del Comité de Administración del Programa Vaso de Leche, aprobado mediante Resolución de Alcaldía N° 105-2017-MDSM/Hril/A, establece que: la Municipalidad Distrital de San Marcos, para el funcionamiento del Programa Vaso de Leche, en su jurisdicción, conforma su Comité de Administración el mismo que tiene la siguiente Organización: El Alcalde, quien preside el Comité de Administración, Un funcionario de la Municipalidad Distrital, quien será el Jefe de dicho Programa, Un Representante del Ministerio de Salud, por lo general un nutricionista o profesional con conocimientos en este tipo de programas. Acredita por el Director del Centro de Salud de San Marcos, Un Representante del Ministerio de Educación-acreditado por la Unidad de Gestión Educativa Local Huari, por lo general uno de la especialidad de Educación Inicial, profesional con conocimiento en Programas de Atención Integral a niños (as) menores de seis años de edad del ámbito de distrito de San Marcos, Cinco representante de las Organizaciones de Bases del Programa Vaso de Leche, que representa al diez por ciento (10%) de los comités de bases reconocidos mediante Resolución de Alcaldía por la Municipalidad Distrital de San Marcos, en el año lectivo, siendo tres (03) de la Zona Rural y dos (02) de la zona Urbano, elegidas democráticamente en Asamblea General del Comité de Administración, Un representante de la Asociación de Productores Agropecuarios de la zona, acreditado por el Ministerio de Agricultura;

Que, en cuanto a la aprobación del Comité de Administración del Programa Vaso de Leche, existe una contradicción de lo dispuesto en el artículo 6) del citado reglamento, y lo dispuesto en el numeral 2.1 del artículo 2) de la Ley N° 27470- Ley que Establece Normas Complementarias para la Ejecución del Programa del Vaso de Leche, toda vez, que en el reglamento se establece que el Comité de Administración del Programa Vaso de Leche es aprobado mediante Ordenanza Municipal con acuerdo de Concejo Municipal, por el contrario, en la Ley establece que es aprobado mediante Resolución de Alcaldía con acuerdo del Concejo Municipal, por lo que, en aplicación del principio de jerarquía normativa, o también llamado el principio de subordinación escalonada de la norma, se debe preferir la ley sobre el reglamento, debiendo considerarse este aspecto para la actualización de los instrumentos de gestión del programa vaso de leche;

Que, con Informe N° 010-2019-MDSM/GDS/DPVL, el Jefe del Departamento del Programa Vaso de Leche de esta Comuna, solicita reconocimiento a los integrantes del Comité de Administración del Programa Vaso de Leche para el periodo 2019, conforme al cuadro que indica en dicho informe;

Que, mediante **INFORME N° 066-2019-GM/MDSM**, emitido por el Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de San Marcos, y mediante **INFORME LEGAL N° 077-2019-GAJ/MDSM** el Gerente de Asesoría Jurídica de esta Entidad, señalan y recomiendan que la solicitud del reconocimiento a los integrantes del Comité de Administración del Programa Vaso de Leche para el periodo 2019, se ajusta a la normativa legal vigente, consecuentemente, resulta procedente conformar el Comité de Administración del Programa Vaso de Leche 2019, de acuerdo al Informe N° 010-2019-MDSM/GDS/DPVL, de fecha 31 de enero del 2019, emitido por el Jefe del Departamento del Programa Vaso de Leche, por lo que, corresponde a la Alcaldía emitir el acto resolutorio correspondiente, la misma que será ratificada por el Concejo Municipal; asimismo recomiendan que los instrumentos de gestión de dicho programa sean actualizadas conforme a la normativa vigente; por lo que debe de emitirse la resolución correspondiente;

Que, estando a las facultades conferidas por el Art. 20 de la Ley 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, y normas conexas;



# Municipalidad Distrital de San Marcos

*"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"*

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: CONFORMAR** el Comité de Administración del Programa Vaso de Leche de la Municipalidad Distrital de San Marcos para el año 2019, el mismo que queda integrada de la siguiente manera:

### **PRESIDENTE:**

Ing. Christian Palacios Laguna  
Alcalde de la Municipalidad Distrital de San Marcos.

### **MIEMBROS:**

Bach. Moises Hugo Luyo Guarda  
Jefe del Programa del Vaso de Leche.  
Lic. en Nutrición Beker Max Moreno Picón  
Representante del Sector Salud  
Sr. Sabino Calhua Ramírez  
Representante del Sector Agricultura  
Prof. Alejandro Espinoza Flores  
Representante del Sector Educación

### **REPRESENTANTE DE LA ZONA URBANA**

Sra. Magdalena Lazo Vega  
Representante del Comité de Garapatac.  
Sra. Martha Dolora Araujo Solis  
Representante del Comité del Cono Sur

### **REPRESENTANTE DE LA ZONA RURAL**

Sra. Amanda Zoilita Gaytan Mogollon  
Representante del Comité de Quinhuaragra  
Sra. Melina Arce Vargas  
Representante del Comité de Ocopampa- Turuhuay.  
Sra. Mercedes Mirella Asencios Domínguez  
Representante del Comité de Rancas.

**ARTÍCULO SEGUNDO: DEJAR** sin efecto cualquier otra resolución que se oponga a la presente disposición.

**ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR** a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto de ésta Entidad actualizar los instrumentos de gestión del Programa Vaso de Leche de esta Entidad.

**ARTÍCULO CUARTO: DAR** cuenta en Sesión del Concejo Municipal la presente Resolución para su ratificación.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS  
Ing. Christian John Palacios Laguna  
ALCALDE